

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Nacionalidad, domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ AGUILAR.

7.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 008/2020/SIPOT, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2020.





SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

> SGPA-DGZFMTAC- 0666 /19

> > SECHETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

> > > 8 FEB. 2019

at the complete companion of the godes is

Stratign, the real of the contract of the cont

Expediente: 964/OAX/2017 16.275.714.1.10-39/2017 Bitácora: 09/KU-0002/01/17

1 8 FEB 2019

Delegación Federal en el estado de Jalisco.

Av. Alcalde N° 500 8° piso, Col. Alcalde Barranquitas Centro, C.P. 44280, Guadalajara, Jal.

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la concesión DGZF- 16 /19 a favor del C. Carlos Jaime Muriel Gaxiola, respecto de una superficie de 700.28 m² (setecientos punto veintiocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Acceso de terracería sin nombre, Fraccionamiento Las Pencas, lugar conocido como Playa El Rosedal, localidad El Rosedal, municipio de Santa Maria Colotepec, estado de Oaxaca, para uso de ornato, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico. Agradeceré que la concesión sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

PERAL PROTECTION LONG STATE En caso de ocupar la superficie en comento, el concesionario deberá presentar previo a su rentrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por juso, goce vo aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondiente. Barth DWW.CGS

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. DIRECCION GENERAL

MTRO. OSWALDOJOSÉ BLANCO COVARRUBIAS.

Director de Resoluciones y Procedimientos Administrativos, en suplencia por Edencia

Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Rública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en el oficio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

Ing. Sergio Sánchez Martínez. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento. Unidad Coordinadora de Delegaciones,- Para su conocimiento. zo zacze cze artielienienikiński ligitania (ili Delegación Federal en el estado de Oaxaca.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conodimiento (1917)

in a self-section to the section.

BC*CACR*CPS





CONCESIÓN DGZF- /19 EXPEDIENTE: 964/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-39/2017

Concesionario:

CARLOS JAIME MURIEL GAXIOLA

Estado:

OAXACA SANTA MARIA COLOTEPEC

Municipio: Superficie:

700.28 m²

Superficie: Vigencia:

CINCO AÑOS

Uso autorizado:

ORNATO: MANTENIMIENTO DEL ÁREA Y LA SIEMBRA DE 20

PALMAS DE COCO, SIN REALIZAR

ACTIVIDADES DE LUCRO

Uso fiscal:

ORNATO

DEFECT OF THE PROPERTY OF THE

no y it hi Perdon epportore and Assistant in the public Payes, 名中d 原知。 in the Ostop Assistant in the Book Assistant in the production

Ciudad de México.

1 8 FEB 20.19

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DEL C. CARLOS JAIME MURIEL GAXIOLA.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción 4, 107/fracciones III y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, otorga la presente congesión al tenor de las siguientes bases y condiciones.

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **"LA SECRETARÍA"** y al C. **Carlos Jaime Muriel Gaxiola** se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**



efectos al I. Dake

EXPEDIENTE: 964/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-39/2017

ripidantica e incres e i unique, e sait o in a e or or e e e e e e e e e e e e e e e e
A STATE OF THE STA
$H_{ heta}$ Quie de jaijsblijstaud ig vie $s_{ heta}$ -artifaction accords to a finite constant s
approvechablercoups series denote are a systematic series of the contract of t
tilliens ganados mar variante BASES de la line
de esta co "custo y no larra el ligira le la
L' "EL CONCESIONARIO". acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de
nacionalidad i con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al
expediente que le fue asignado; con formato recibido por esta Secretaría a través
de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, el 10 de enero del
2017, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 700.28 m² de zona
federal marítimo terrestre, ubicada en Acceso de terracería sin nombre
Fraccionamiento Las Pencas, código postal 70937, localidad El Rosedal
municipio de Santa Maria Colotepec, estado de Oaxaca, para uso de ornato.

Para los efectos de la presente concesión, "EL CONCESIONARIO" señaló como domicilio para oir notificaciones y recibir documentos el ubicado en / localidad y municipio autorizando para tales efectos al C. Roberto Richey. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos el lugar materia de la presente concesión.

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contrapone al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo número de oficio DZFM-0588/29-09-2016, de fecha 29 de septiembre del 2016, emitida por la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Santa Maria Colotepec, Oaxaca.

III.- Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

IV.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría. debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I

DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a CONCESIONARIO" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 700.28 m² (setecientos punto veintiocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Acceso de terracería sin nombre, Fraccionamiento Las Pencas, lugar conocido como Playa El Rosedal, localidad El Rosedal, municipio de Santa Maria Colotepec, estado de Oaxaca., exclusivamente para uso de ornato: mantenimiento del área y la siembra de 20 palmas de coco, sin realizar actividades de lucro., que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de ornato, con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE.

. V	COORDENADAS	
	X	MARKET
ZF-2	724,391.2668	1,744,538.7408
ZF-3	724,421.7387	1,744,521.6245
PM-3	724,410.1323	1,744,505.1586
PM-2	724,379.6266	1,744,522.3173
ZF-2	724,391.2668	1,744,538.7408

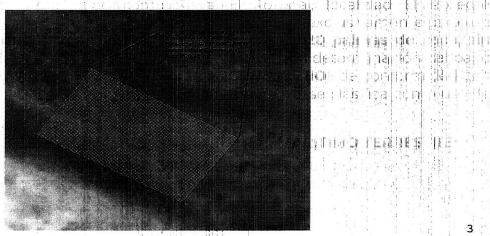
SUPERFICIE TOTAL: 700.28 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros. tanks freedolms end <u>cal</u>, (ccalidad Etalbi en l

Here's po cajetes etalogad

occustaronni e na ratie

detari inarion del sard NOME del parattar en :Naclida sing litts Transition (that





EXPEDIENTE: 964/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-39/2017

CHIPPIA - "EL CONCESIONO PIOT LEL

M. Abstormade de la fizika.

garanti w et litro a incito

processor to senter the self of a self of a self of the self of th

SECUNDA. La presente concesión no crea derechos reales en favor de **"EL CONCESIONARIO"**, cotorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II

CUE CUER TO DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA: De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **cinco años**, contados a partir del día de su notificación.

CUARTA: La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "EL CONCESIONARIO" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

en el án el foderalz or lescoi CAPÍTULO III

Coadyur DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA".

QUINTA. "EL CONCESIONARIO". se obliga a:

- l. Ejecutar unicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que "LA SECRETARÍA" implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de

- centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
 - IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de "LA SECRETARÍA" y demás autoridades competentes.
 - X. Informar a "LA SECRETARÍA" de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
 - XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con "LA SECRETARÍA" en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No trasmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **"LA SECRETARÍA".**
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por "LA SECRETARÍA" las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. Llevar a cabo el uso y <u>aprovechamiento sustentable</u> de la superficie concesionada en estricta observancia a las normas que establezcan los criterios de eficiencia ambiental, de manera particular en la generación, manejo y disposición final de materiales y residuos como envases, empaques y embalajes de plásticos y poliestireno, bajo los principios de reducción, reciclaje y reutilización en el manejo de los mismos.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se

A SECTION A FIRE

ing, i by aribrich e bas discussional

2

1



TEL CONCESSIONARIOS DE SON

roa la sumatico corui

scarido de particular la tracta de la factoria. Absolver a de Nestra de la como de la co

EXPEDIENTE: 964/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-39/2017

requieran para realizar las obras o instalaciones y el uso o estas aprovechamiento de la propiedad federal que se autorizan en el presente título.

但,其何其其此,为不同。

DELIGETY OF FULL

Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$ 24,580.00, cantidad que fue señalada por "EL CONCESIONARIO" en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

e) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o de la concesión para modificar las bases y condiciones de la concesión con la previa autorización de la concesión de la

Pluieite de "EL COMCES CHCAPÍTULO IV

DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA. "EL CONCESIONARIO" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a "EL CONCESIONARIO" la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V

DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

a) Vencimiento de su término.

Jil Willia. Geran causari de resor ac

- b) Renuncia de "EL CONCESIONARIO" ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de "EL CONCESIONARIO".

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el

E/3 = 131116 PH: 9 5 1/10 NOT 3



bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Realizar obras no autorizadas.
- e) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Es causa de caducidad:

a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de **"LA SECRETARÍA"** se perderán en beneficio de la Nación.

a i la sa a magalaliga dibi middi biri kini k



automedich proving al 114 februari

St E sittle to puin on that her be-

contravent of recrear and learn trade of the contract of the c

la difesente kamazavó:

a mesenta con sució:

EXPEDIENTE: 964/OAX/2017 C.A. 16.27S.714.1.10-39/2017

CAPÍTULO VII

To relies permisse DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", independientemente de las acciones en la via judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando **"EL CONCESIONARIO"** no devolviere el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le dé un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de

pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"EL CONCESIONARIO"** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobre posición de límites entre "EL CONCESIONARIO", y otros concesionarios o permisionarios, "LA SECRETARÍA" determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de "LA SECRETARÍA", en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VICÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

AS APPLEADING THE FOR ALCOHOLD !



VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de "EL CONCESIONARIO" que el expediente 964/OAX/2017 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional Nº 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y **AMBIENTES COSTEROS**

MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018

> **EL CONCESIONARIO** ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO EL OLICCIONE

cita i Nacional A ° 123, delongi CARLOS JAIME MURIEL GAXIOLA

TOSE 1945 BOTO A PRIDEDENT. MORPHOCOTENRESTIEN astaér les coefeade

alest on a SaAG ACAOUT le chouer baip in

k Chy de Zaya Fedora. Marit wo

TO BE DELIVED BY SEE BLANDING CONTRIBUTES, WHIRE THE SECREBUSING THE SAMOUNDS GRANDYDS, CONTURARIZED ON Germande in Ling Organisa de la Acaroli distriction in Diública.

tik in ni der a Sischmanis de flog i di Amblanbel yi roschi por une nei sekal Ellector Geografide Zona Fedur

estatulinga a nara pierra falisis — pasasjog nasta e**rficio delle p**ar e

-31-30 SC vie, de Pause de se efficientare ide 2018.

DBC*CACR*CPS.

EL-GE TEESTO MARK

ASCALES CONSCRETSTENIULO